



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220008

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: BAU & KALTER DESING, S.A.P.I. DE C.V. / CALLE RANCHO SANTA LUCÍA, MANZANA 50 LOTE 1Q21, COLONIA SIERRA HERMOSA, MUNICIPIO TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55749 / TELÉFONO: 5572612946.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/03/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: BAK190520D22
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 20 TONELADAS. EL PRESENTE CONTRATO FUE GENERADO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL ADMINISTRATIVO (SIA), POR LO QUE ESTÁ VINCULADO A LAS CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMERO 122200016 Y 122200017, LO QUE, EN CONSECUENCIA ORIGINA LAS POSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DE LAS CUALES, DE LA 10 A LA 110 SE REFIEREN AL SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, QUE SUMADAS CORRESPONDEN AL CONCEPTO EAA.01 Y LA UNIDAD ES UNA PIEZA PARA ESAS POSICIONES EN CONJUNTO. LAS POSICIONES 112 A LA 200 CORRESPONDEN A LA INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO QUE, SUMADAS EQUIVALEN AL RESTO DE CONCEPTOS, ASIMISMO LA UNIDAD ES SOLO UN SERVICIO PARA DICHAS POSICIONES EN CONJUNTO.	10,344.83	10,344.83
20	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	51,724.14	51,724.14
30	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	263,006.34	263,006.34
40	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	206,896.55	206,896.55
50	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	51,724.14	51,724.14
60	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	94,827.59	94,827.59
70	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	51,724.14	51,724.14
80	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	181,034.48	181,034.48
90	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	8,620.69	8,620.69
100	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	45,689.65	45,689.65
110	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	18,979.95	18,979.95
112		1.000	SER	INSTALACIÓN	8,620.69	8,620.69
						CONTINUA

Rubrica

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director General de Infraestructura Física mediante "Adjudicación Directa Urgente", de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III; 44, fracción II; 46, 47, fracción IV; y 95, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo en la Unidad Responsable 22510930S0010001, partidas presupuestales 35201 y 51901.

II. El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas del servicio requerido por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlas a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes", declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. El pago pactado en el presente contrato cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el monto señalado en la cláusula Cuarta, el cien por ciento a la entrega del equipo debidamente instalado y operando a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte", con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual acredite que fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Tercera. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10 por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrá exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Table with 3 columns: Nombre, Firma, Fecha de formalización. Includes handwritten signature and date 18/04/2022.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220008

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: BAU & KALTER DESING, S.A.P.I. DE C.V. / CALLE RANCHO SANTA LUCÍA, MANZANA 50 LOTE 1021, COLONIA SIERRA HERMOSA, MUNICIPIO TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55749 / TELÉFONO: 5572612946.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/03/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: BAK190520D22
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
113		1.000	SER	SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN INSTALACIÓN	267,241.38	267,241.38
114		1.000	SER	SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN INSTALACIÓN	8,620.69	8,620.69
115		1.000	SER	SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN INSTALACIÓN	8,620.69	8,620.69
116		1.000	SER	SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN INSTALACIÓN	8,620.69	8,620.69
117		1.000	SER	SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN INSTALACIÓN	244,741.65	244,741.65
118		1.000	SER	SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN INSTALACIÓN	8,620.69	8,620.69
119		1.000	SER	SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN INSTALACIÓN	8,620.69	8,620.69
200		1.000	SER	SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN INSTALACIÓN OBSERVACIONES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 20 TONELADAS. CONFORME A LOS SIGUIENTES ALCANCES:	1,625.58	1,625.58
						CONTINUA

Rubrica

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$1,549,905.25 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cinco pesos 25/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$247,984.84 (Doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 84/100 moneda nacional) de lo que resulta un monto total de \$1,797,890.09 (Un millón setecientos noventa y siete mil ochocientos noventa pesos 09/100 moneda nacional); no obstante, en el Sistema Integral Administrativo aplica redondeo en las cantidades referidas, por lo que en la carátula del presente contrato se señala como subtotal la cantidad de \$1,549,905.25 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cinco pesos 25/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a \$247,984.81 (Doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 81/100 moneda nacional) de lo que resulta un monto total de \$1,797,890.06 (Un millón setecientos noventa y siete mil ochocientos noventa pesos 06/100 moneda nacional).

Quinta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo del servicio. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será un plazo de ejecución de quince días naturales a partir de la notificación de adjudicación, en términos de la cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento. A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo o plazo del servicio contratado.

Octava. Garantía de responsabilidad civil por daños a terceros. El "Prestador de Servicios" otorgará a la "Suprema Corte" garantía de responsabilidad civil por daños a terceros con motivo de la conducta que asuma el "Prestador" por sí, o a través de su personal, por lo que deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor que ampare hasta dos veces el monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por institución debidamente autorizada y ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y conforme a lo previsto en el artículo 169, fracción IV, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Novena. Garantía de vicios ocultos. El "Prestador de Servicios", queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los trabajos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos de la legislación aplicable y conforme a lo previsto en el artículo 169, fracción V, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", al término de los trabajos, la fianza de cumplimiento se sustituirá por otra equivalente al 10 por ciento del monto del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la recepción total de los trabajos y será entregada conforme al artículo 169, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Sin perjuicio de la garantía el "Prestador de Servicios", queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Décima. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Décima Primera. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima Segunda. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
José Antonio Rosendo Ponce		18 / 04 / 2022





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220008

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: BAU & KALTER DESING, S.A.P.I. DE C.V. / CALLE RANCHO SANTA LUCÍA, MANZANA 50 LOTE 1021, COLONIA SIERRA HERMOSA, MUNICIPIO TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 55749 / TELÉFONO: 5572612946.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/03/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: BAK190520D22
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				EAA.01. Suministro de unidad de aire acondicionado tipo paquete. Sistema sólo frío, capacidad de 20 toneladas de refrigeración (240,000 BTU), voltaje de operación 208-230/3/60, Eficiencia 10 EER, refrigerante ecológico R410. Marca CARRIER, modelo 50TCA-D24A5A5-0A0A0. Incluye adecuaciones especiales a circuitos de refrigeración y ductos de ventilación actual; con capacidad de inyectar aire fresco del exterior. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.		
				MEC.01. Instalación, pruebas, configuración, arranque y puesta en marcha de unidad tipo paquete de aire acondicionado marca CARRIER de 20 toneladas de refrigeración (240,000 BTU), para uso en exteriores. Incluye: adecuaciones a ductos del circuito de distribución de aire existente, adecuaciones en la base estructural existente, tacones de neopreno, interconexiones, mecánicas y eléctricas, fijación, elevación, izajes con grúa, misceláneos, mano de obra y supervisión especializada, equipo mayor y/o menor, herramienta, arranque, pruebas, ajustes, balanceo y puesta en marcha. Dado que las maniobras de elevación se efectuarán al interior del inmueble de la "Suprema Corte", no se requieren permisos; no obstante, se deberá presentar el plan de elevación a efecto de que se revise y, en su caso, lo apruebe el área de Protección Civil. UNIDAD: SERVICIO, CANTIDAD: 1.		
				LAM.01. Suministro e instalación de lámina galvanizada calibre 22 marca IMSA o GALVAK de primera calidad para adecuar ductos del circuito de distribución de aire existente. Incluye: fletes, maniobras, acarreos, corte, doblez, montaje, zeta, grapa, mano de obra, equipo, herramienta, andamios y limpieza del área de trabajo. Los trabajos deberán cumplir las especificaciones y normas de la		
						CONTINUA

Rubrica

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, presenten alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Tercera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Cuarta. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Quinta. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Sexta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio. Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Séptima. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Octava. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

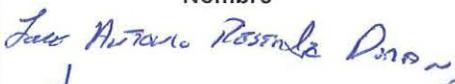
Décima Novena. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios", queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 14, fracción XX y 148, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima Segunda. Formalización del contrato. Las "Partes" convienen que el presente acuerdo de voluntades fue pactado con fundamento en el artículo 1794, del Código Civil Federal vigente, por lo que la prestación de los servicios contratados inició el dieciocho de marzo de dos mil veintidós, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se perfecciona en fecha posterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1796, del citado ordenamiento legal.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
		



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220008

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: BAU & KALTER DESING, S.A.P.I. DE C.V. / CALLE RANCHO SANTA LUCÍA, MANZANA 50 LOTE 1021, COLONIA SIERRA HERMOSA, MUNICIPIO TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55749 / TELÉFONO: 5572612946.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/03/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: BAK190520D22
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				Asociación Nacional de Contratistas de Chapa y Aire Acondicionado (SMACNA). Incluye la soportería para ductos, anclas, tuercas, pijas y todo lo necesario para una instalación y fijación adecuadas, y todo lo necesario para su correcta ejecución. UNIDAD: KILO, CANTIDAD: 330.		
				LAM.02. Suministro e instalación de junta flexible de lona ahulada. Incluye: fletes, maniobras, acarreos, corte, doblez, montaje, zeta, grapa, mano de obra, equipo, herramienta, andamios y limpieza del área de trabajo. La construcción se hará de acuerdo a las especificaciones y normas de la SMACNA. Las dimensiones de la sección transversal de los ductos de inyección y retorno son de aproximadamente 1.0 x 1.0 metros; sin embargo, se deben considerar las dimensiones del equipo a que hace referencia la partida EAA.01 y todo lo necesario para su correcta ejecución. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2.		
				LAM.03. Suministro e instalación de aislamiento para ductos de distribución de aire, marca VITROFIBRAS o similar, aislamiento de fibra de vidrio, foil de aluminio de 1" de espesor, marca FIBER UGLASS, manta cruda e impermeabilizante. Las dimensiones de la sección transversal de los ductos de inyección y retorno son de aproximadamente 1.0 x 1.0 metros; sin embargo, se deben considerar las dimensiones del equipo a que hace referencia la partida EAA.01. Incluye: retiro y acarreo de desperdicios, sellador, pegamento de contacto y colocación en obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. UNIDAD: METRO LINEAL, CANTIDAD: 18.		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131 100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220008

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: BAU & KALTER DESING, S.A.P.I. DE C.V. / CALLE RANCHO SANTA LUCÍA, MANZANA 50 LOTE 1021, COLONIA SIERRA HERMOSA, MUNICIPIO TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55749 / TELÉFONO: 5572612946.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/03/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: BAK190520D22
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>MEC.02. Suministro, instalación y puesta en marcha de termostato digital HONEYWELL TH8320R para programación, arranque y paro del ventilador, ajuste de setpoint y escala de 10°C a 30°C (50°F a 86°F), con sensor infrarrojo para control remoto, alimentación a 24 VAC. Incluye: fletes, maniobras, acarreo, montaje, mano de obra, equipo, herramienta, andamios y limpieza del área de trabajo. Se señala que la marca y modelo del termostato deben ser compatibles con el equipo de la partida EAA.01, y todo lo necesario para su correcta ejecución. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.</p> <p>MEC.03. Suministro de gas refrigerante R410A, compatible con el equipo que se suministre.</p> <p>Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. UNIDAD: KILO, CANTIDAD: 25.</p> <p>DES.01. Desmontaje y desinstalación de unidad paquete existente con capacidad de 20 toneladas de refrigeración marca CARRIER. Incluye: Maniobra con grúa u otro mecanismo para retiro de equipo, mano de obra y supervisión especializada, material de aporte para su desconexión eléctrica, desconexión de ductería, grúa y maniobras para su retiro, limpieza gruesa, retiro de toda la basura o escombros o cualquier producto sobrante de la ejecución del concepto el cual deberá ser sacado de su lugar de acopio dentro del perímetro de las instalaciones de la "Suprema Corte". CANTIDAD: SERVICIO, UNIDAD: 1.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR</p>		
						CONTINUA

Rubrica

Fecha de impresión: 23/03/2022
23:28:55

SIN TEXTO





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220008

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: BAU & KALTER DESING, S.A.P.I. DE C.V. / CALLE RANCHO SANTA LUCÍAMANZANA 50 LOTE 1021, COLONIA SIERRA HERMOSA, MUNICIPIO TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55749 / TELÉFONO: 5572612946.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/03/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: BAK190520D22
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS. -OFICIO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: DGIF/SGS/DMIS/OF-005/2022. -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA URGENTE. -CLASIFICACIÓN: INFERIOR. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 18 DE MARZO DE 2022. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022: SÍ. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: ALCANCE TÉCNICO (CATÁLOGO DE CONCEPTOS), PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO.</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE LOS IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN.</p>		
					SUBTOTAL	1,549,905.25
					I.V.A.	247,984.81
					TOTAL	1,797,890.06

IMPORTE EN LETRA
UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 06/100. M.N.

Página 11 de 12

ARQ. RENÉ PÉREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. OCTAVIO ERNESTO ALEJO NAVA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 23/03/2022
23:28:23

SIN TEXTO

